FAPBio

CONVENIO REVERSAL

Córdoba, 27 de septiembre de 2024

Entre las instituciones que se detallan, representadas en este acto por sus Presidentes o delegados: Colegio de Biólogos de la Provincia de Córdoba, Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de Tucumán, Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de La Pampa, Colegio Profesional de Ciencias Biológicas de Catamarca, Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas de San Juan, Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de Corrientes en adelante: "las instituciones firmantes", y las que en el futuro se adhieran:

CONVIENEN

El Objeto

Art. 1°: Se adopta un mecanismo de regulación del ejercicio profesional en diferentes jurisdicciones a través de un convenio para el cumplimiento de las reglamentaciones que rigen los Consejos y Colegios Profesionales en cada provincia y para un mejor desempeño del ejercicio profesional en el territorio nacional.

De la Matriculación y el Ejercicio Profesional

Art. 2°: Las instituciones reconocen las respectivas jurisdicciones de cada uno de los firmantes, no implicando el presente convenio concesiones en lo que respecta al Gobierno de las matrículas, control de la actividad profesional en cada jurisdicción y demás situaciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
De acuerdo con la normativa vigente en cada institución y en el marco del presente convenio, se procederá a inscribir a los profesionales de Colegios o Consejos firmantes que lo soliciten reconociendo la matrícula profesional de origen

Art. 3°: A los fines establecidos en el presente Convenio, el profesional deberá solicitar su inscripción en otra institución mediante un formulario modelo confeccionado con requisitos mínimos comunes para todas las instituciones del país, según figura en el Anexo I.

Art. 4°: Como condición para acceder a los beneficios del presente Convenio, el profesional deberá adjuntar una certificación de matriculación activa vigente otorgada por la institución de origen.

El Pago de los Derechos

Art. 5°: De acuerdo a lo que determine cada Colegio o Consejo, el profesional podrá abonar hasta el 50% del valor de los aranceles anuales vigentes en cada jurisdicción donde solicite su inscripción. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en la jurisdicción provisoria.

FAPBio

De la Información

Art. 6°: El certificado de matrícula activa vigente y certificado de ética que emitan la jurisdicción de origen deberán contener como mínimo: nombre y apellido del profesional, N° CUIT/CUIL, denominación del título de grado, número de matrícula y periodo de vigencia.

Art. 7°: La información que posea implicancias de tipo ético revestirá carácter confidencial, salvo que la institución de origen le otorgue carácter público.

De la Vigencia

Art. 8°: El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, renovables automáticamente por igual periodo, pudiendo ser modificado parcialmente si las instituciones firmantes lo consideren oportuno.
Para el tratamiento y/o la aprobación de las modificaciones deberá haber acuerdo de todas las instituciones firmantes.
Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio con una anticipación de noventa (90) días, mediante comunicación fehaciente a cada uno de los firmantes expresando las causales.

Art. 9°: El presente Convenio es firmado por los representantes de las instituciones, *ad referendum* de los respectivos Consejos Directivos.
El mismo entrará en vigor a partir de las ratificaciones, las que deberán producirse dentro de los próximos sesenta días, tiempo en el que se deberá comunicar su decisión a la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Profesionales de la Biología, la cual se encargará de su difusión.

Art. 10°: El incumplimiento del presente Convenio por parte de las instituciones firmantes, dará lugar a la exclusión inmediata de este.

Disposiciones Transitorias

Art. 11°: Corresponde a cada Institución difundir el presente en sus respectivas jurisdicciones.

OVIEDO ANDREA
PRESIDENTE MP 244
Col. de Graduados en Ciencias Biológicas de Tucumán

Rodrigo Nieva
Presidente Col. Prof. Cs. Biol. San Juan
M.P. 010.

Eugenia Segura
Presidente - M.P 49
Col. Prof. Cs. Biológicas Catamarca

Presidente
Colegio Biólogos de la Rioja
de Córdoba - MP 1104

CONSEJO MIQUEZ
CONSEJO PROF DE CS NAT. DE LA PBA
M.P. B-BI 314

MARIANO GARCIA
VOCAL TRIBUNAL ÉTICA
COPROCNA MP 395

Secretaria - MP 25
Colegio Biólogos